

## **LEY N° 2.725**

**Se establece que la "Jornada de Puertas Abiertas" se realizará el segundo domingo de junio de cada año**

Buenos Aires, 29 de mayo de 2008.

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- Establécese el segundo domingo de junio de cada año, como "Jornada de Puertas Abiertas" en las Bibliotecas Públicas de la Ciudad de Buenos Aires, en concordancia con el festejo del "Día del Libro" que se celebra el 15 de junio.

Art. 2°.-El objetivo de la Jornada es organizar diversas actividades culturales a fin de generar una instancia atractiva para que el público concurra y conozca las Bibliotecas de la Ciudad, sus colecciones y servicios que prestan.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación dispondrá los medios necesarios para dar amplia difusión a la programación relacionada con el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación invitará a las Bibliotecas no comprendidas en el art. 1° de la presente, con domicilio en esta jurisdicción, a integrarse a la Jornada.

Art. 5°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## **DECRETO N° 764/08**

Buenos Aires, 25 de junio de 2008.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 2725, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 29 de mayo de 2008.

Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección General del Libro y la Promoción de la Lectura.

El presente decreto es refrendado por los señores Ministro de Cultura y Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**